BANCO CREDICOOP
COOPERATIVO LIMITADO
La Banca Solidaria

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020

Señor Juez
Juzgado Federal de San Carlos de Bariloche –
Secretaría Civil Nº 2
San Carlos De Bariloche
Rio Negro
S / D

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a V.S. en respuesta al Oficio que fuera recibido en este Banco en fecha 17/09/2020, con relación a los autos caratulados **"AFIP c/ AEROBARI SRL s/EJECUCION FISCAL A.F.I.P.", Expte. Nº 2439/2019,** que se tramita por ante ese juzgado.

Al respecto, informo a V.S. que no se puede tomar nota de la medida cautelar ordenada, atento que el oficio DEOX Nº 770688 está emitido por Art. 400 y los abogados no tienen atribuciones para librar oficios que disponen o levantan medidas cautelares.

Sobre el particular el BCRA notificó al Sistema Financiero mediante la Comunicación C 87555 los recaudos a tomar de acuerdo a la "Acordada 15/20 Oficios Art 400 CPCCN" en los siguientes términos:

"Nos dirigimos a Uds.a fin de poner en su conocimiento que a pedido del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 1, las entidades financieras deben extremar los recaudos en el tratamiento de los oficios recibidos a través de la Plataforma DEOX."

"Particularmente, se les recuerda que los oficios que disponen medidas cautelares o el levantamiento de las mismas deben encontrarse firmados por autoridad judicial, y que los oficios librados en los términos del Artículo 400 del CPCCN solo alcanzan a pedidos de informes, testimonios y certificados."

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

Antonio Mario Grunyk
Dpto. Oficios
Gcia. de Asuntos Legales

Oficio N°: 8518/2020 - jrge

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 21/09/2020
Usuario: : 20324215159
Banco Credicoop Cooperativo Limitado
FCO0010601/4